



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., treinta de marzo del dos mil veintitrés

La tutela formulada por **Manuela Leal Rodríguez** en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil "CNSC"**, por considerar que dicha entidad le ha vulnerado los derechos fundamentales a la Igualdad, Trabajo y al debido Proceso, así como el derecho al Acceso a Cargos y Funciones Públicas, se admitirá.

Con el propósito de integrar adecuadamente el contradictorio se dispondrá vincular a los intervinientes que hacen parte del concurso de méritos para el cargo ofertado con la OPEC 166307.

Se tendrán como prueba los documentos aportados con el escrito de acción y se le advierte que conforme al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 se tendrán por ciertos los hechos de la demanda si no rinde informe respecto del escrito de tutela en el término señalado para ejercer el derecho de defensa.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la acción de tutela formulada por **Manuela Leal Rodríguez** en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil "CNSC"**, por lo expuesto.

SEGUNDO: Notificar a la accionada indicándole que dispone del término de dos (2) días para ejercer su derecho de defensa, por el medio más expedito.

TERCERO: Advertir al extremo pasivo las consecuencias previstas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 199.

CUARTO: Vincular a los intervinientes del proceso administrativo que dio origen a este asunto, esto es, al concurso de méritos correspondientes a la OPEC 166307, a quienes se les otorga el término de un (1) día para que se pronuncien respecto de la acción. Para la notificación correspondiente, se ordena a la entidad demandada que remita a todos y cada uno de ellos la demanda, sus anexos y el presente auto, así como publicar la presente decisión en el portal correspondiente, debiendo allegar la acreditación de tal gestión en el mismo término.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6d7684801a986aba4a76d671ea1cc4b76ed58b6d01e4a4126a4f6e1d658884c**

Documento generado en 30/03/2023 11:28:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>